

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, veintiuno de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auto N°:	2676
Radicado:	760013110012-2022-00459-00
Proceso:	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
Demandante:	LUISA FERNANDA GOMEZ CARVAJAL
Demandado:	WILMAR ORLANDO HURTADO VERGARA
Tema y subtemas:	INADMITE DEMANDA

Se INADMITE la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, presentada por la señora LUISA FERNANDA GOMEZ CARVAJAL frente a WILMAR ORLANDO HURTADO VERGARA, para que en el término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá aclarar la pretensión tercera de la demanda en el sentido de precisar la forma de pago de la cuota alimentaria. Lo anterior, a fin de establecer una cuota clara, expresa y exigible.

1

SEGUNDO: De conformidad con las disposiciones a las que se refiere la Ley 2213 de 2022, deberá acreditar el envío de la demanda y sus anexos al demandado por medio electrónico, o a la dirección física suministrada, de manera simultánea a la presentación de la demanda.

TERCERO: Aclarará tanto el poder como los hechos y pretensiones de la demanda, pues del registro civil de matrimonio con indicativo serial 5737126 se desprende que, si bien el matrimonio fue registrado en la Notaría 23 de esta ciudad, éste se adelantó bajo el rito religioso, por lo que la pretensión deberá estar encaminada a que se decrete la cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso, y no el divorcio del matrimonio civil.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los remita únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Asimismo, se reconoce personería a la abogada ISLENA OSSA RUIZ, portadora de la tarjeta profesional 46.968 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe en

RADICADO 2022-00459

representación de la parte demandante conforme y para los fines del poder conferido.

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

**Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **165ef25a74cd383b2c916b02ec62cec2e41a6f6b4de8ecd7c7050703fc7ec799**

Documento generado en 21/10/2022 12:42:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**